



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220190005100

Fecha: **treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-19-035**
Tipo de Auto: **Admite solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de **los herederos de (XXX)** (Herederos determinados: (XXX) y otros; y Herederos indeterminados de (XXX)) junto con su núcleo familiar, con relación al predio rural ubicado en la finca Los Naranjos, vereda Puerto Gaitán del municipio de San Juan de Arama (Meta), identificado con la matrícula inmobiliaria N° **236-15540**, el cual cuenta con una extensión de área georreferenciada de 16 has 9.385 m², relación jurídica del solicitante con el predio: propietario (herederos).

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial del solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

- 1. Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, efectúe la inscripción de la presente solicitud en la matrícula inmobiliaria N° **236-15540**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de la matrícula inmobiliaria N° **236-15540**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Oficiése** por Secretaría.
- 2. Disponer** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-15540**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Oficiése** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.
- 3. Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220190005100

mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten al folio de matrícula inmobiliaria N° **236-15540** con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN o CARACOL o de haber emisora en el Municipio de San José del Guaviare, deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiése** por Secretaría al apoderado judicial del solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de San Juan de Arama.

QUINTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Tierras**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico Predial actualizado e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

SEXTO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), en su calidad de cónyuge del causante (XXX), y su núcleo familiar, dentro del que se encuentra (XXX), identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), ha(n) sido beneficiario(s) de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede(n) aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA), y a la Secretaría de Planeación Municipal de San Juan de Arama, informe a este Despacho si el predio rural ubicado en la finca Los Naranjos, vereda Puerto Gaitán del municipio de San Juan de Arama, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 236-15540, cuenta con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo.

Además informe a este Despacho la existencia de corrientes hídricas sobre el predio a restituir, y comunique sobre su cuota máxima de inundación. De otra parte, informe si el predio se encuentra ubicado en zona catalogada con riesgo de inundaciones y si cuenta con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Para ello, remítase copia del Informe Técnico Predial actualizado e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220190005100

OCTAVO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos.**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

NOVENO: Vincular a (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), en su calidad de cónyuge del causante (XXX).

Vincular a los herederos determinados de (XXX): (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX) y (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX).

Vincular a los **herederos determinados de (XXX)** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número (XXX) ((XXX), en su condición de cónyuge o compañero y sus hijos (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX) y (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), quienes al momento de su notificación deberán allegar el registro civil de defunción de (XXX), en caso de no tenerlo se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil por secretaría.

A fin de notificarlos, requiérase a la UAEGRTD, para que brinde información acerca de sus datos de ubicación.

Con la finalidad de lograr una posible notificación personal de dichas personas se **ordenará** a la DIAN, al RUNT, a ASOBANCARIA CIFIN, DATACREDITO, y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia proceda a remitir aquella información que reposen en sus bases de datos a través de las cuales se pueda lograr comunicación directa con (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX) y (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX).

En el evento de no ser posible la obtención de dicha información y de no haberse efectuado la notificación, se dispone su emplazamiento el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial. Por Secretaría, ofíciase en su momento a la apoderada de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

DÉCIMO: Teniendo en cuenta lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, frente al fallecimiento de (XXX), propietario del predio objeto de la presente causa y lo relativo al fallecimiento de (XXX), se **dispone** el emplazamiento de los **herederos indeterminados de (XXX)** y de los **herederos indeterminados de (XXX)**; el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarle representante judicial. Por Secretaría, ofíciase al apoderado del solicitante a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220190005100

DÉCIMO PRIMERO: Teniendo en cuenta el traslape que se informa con el predio denominado Las Brisas¹, se dispone vincular a su actual ocupante, para lo cual en aras de lograr la notificación personal del ocupante se **COMISIONA** con amplias facultades, incluidas las de sub comisionar, y por el termino de cinco (5) días libres de distancia, al **Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, Meta**, con el fin de realizar la notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Aunque a folio 36 obra disco compacto con el ID 85442, es de indicar que en el mismo no obra la carta venta firmada en 1980 y que se menciona en la página 329 (hoja 25 de la resolución 043 de 25 de enero de 2019, por lo que se solicita a la UAEGRTD allegue dicha carta venta, asimismo informe el estado del ID 85452, para lo cual se concede el término de diez (10) días.

DÉCIMO TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial principal de la parte solicitante a la abogada (XXX) y como apoderados suplentes a (XXX) y (XXX), en su calidad de abogados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines del acto administrativo de representación judicial², recordándoles que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso no podrán actuar simultáneamente dentro del presente proceso.

DECIMO CUARTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**

Jueza

JAMM

¹ Folio 4 C1

² Fol. 51 C1